

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. . . . . 36 pesetas.  
Trimestre. . . . . 9 id.

Número suelto 50 céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletín OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S.M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S.M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S.A.R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Agosto de 1920.)

#### ADMINISTRACION CENTRAL

#### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista la consulta que la delegación de Hacienda en Madrid y formula en oficio de 8 del mes último; sobre si lo preceptuado en el artículo adicional de la ley de 29 de Abril último, reformando la Contribucion sobre las utilidades, el cual dispone que los negocios de espectáculos, diversiones y toda clase de juegos, comprendidos en las tarifas 2.ª y 5.ª de la Contribucion industrial, sea cualquiera la entidad que los realice, serán gravados siempre en esta Contribucion, y que cuando la cuota que por la tarifa 3.ª de Utilidades les corresponda sea mayor que la de industrial, abonarán la diferencia como gravamen por utilidades, debe aplicarse desde 1.º de Abril último, ó desde los veinte días siguientes á la promulgación de la citada ley, según regla general consig-

nada en el artículo 1.º del Código civil; y

Considerando que la citada ley de 29 de Abril último, modificando la Contribucion sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, no contiene precepto único y general para determinar el día en que ha de entrar en vigor, sino que en sus dos partes (orgánica y transitoria) consigna desde cuando serán aplicables sus prescripciones, silenciando únicamente desde qué fecha ha de ser exigible (á las Sociedades anónimas y comoaditarias por acciones) la cuota de industrial que impone á los negocios de espectáculos, diversiones y toda clase de juegos, sea cualquiera la entidad que los realice, el artículo adicional de la citada ley; y como la misma no contiene autorización para determinar extremo tan interesante en el periodo de transición, de uno á otro régimen tributario, es de aplicación al caso que es objeto de la consulta el principio general consignado en el artículo 1.º del Código civil, que establece la fecha de los veinte días siguientes á contar del de la publicación en la Gaceta de Madrid, para que sea obligatoria la observancia y aplicación de la ley cuando en ella no se dispone otra cosa.

S. M. el Rey (q. D. g.), oidas la Intervención general y la Dirección general de lo Contencioso, y de conformidad con lo propuesto por la de Contribuciones,

ha tenido á bien resolver que lo establecido en el artículo adicional de la repetida ley, en lo relativo á la Contribucion industrial, es exigible desde los veinte días siguientes á la promulgación de dicha ley; ó sea desde el 20 de Mayo último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1920. — *Dominguez Pascual*.— Señor Director general de Contribuciones.

(Gaceta del 24 de Agosto de 1920.)

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 2.618.

#### GOBIERNO CIVIL.

#### Servicio Agronómico.

#### Providencia.

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 73 y 88 del Reglamento de la Asociación general de Ganaderos del Reino aprobado por Real decreto de 13 de Agosto de 1892, he resuelto que el deslinde de las servidumbres pecuarias del término municipal de Moral de la Reina de principio el día 19 de Octubre próximo venidero por la cañada Real y sitio conocido por Prado de la Cal en dirección al punto que llaman las Fontanillas continuando las operaciones por don-

de acuerde la Comisión que al efecto se nombre, teniendo obligación el Alcalde de dicha localidad de hacer saber al vecindario la vía que se va á deslindar y punto por donde han de comenzar las operaciones por medio de edictos y voz de pregonero, el día antes de principiar los trabajos de una nueva servidumbre.

El Alcalde de la localidad á que afecta el deslinde procederá inmediatamente á cumplir lo que determinan los artículos 74, 76 y 89 del citado Reglamento y á lo estipulado en la Real orden de 7 de Noviembre de 1912 inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia correspondiente al día 13 del mismo mes y año; y á lo que preceptua la Real orden de 8 de Abril de 1916 consignada en dicho «Boletín Oficial» del siguiente día 12; llamando á dicha Autoridad local la atención á fin de que cumpla estrictamente lo que determina la base segunda de la primera Real orden expresada, citando en forma á todos los dueños de las fincas cotindantes á las servidumbres pecuarias que se han de deslindar en consonancia á lo que se estipula en el artículo 88 del mentado Reglamento, así como tambien la de nombrar los dos Concejales y Suplentes que han de formar parte de la Comisión y tres ancianos concedores de las cosas del campo, si puede ser que hayan ejercido el cargo de pastores; y por último, anunciar el deslinde por

medio de edictos que mandará fijar en los sitios de costumbre (artículo 91 del repetido Reglamento, base 2.<sup>a</sup> de la primera Real orden citada).

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, y muy especialmente para que sirva de notificación a los dueños de las fincas colindantes con las servidumbres pecuarias que se han de deslindar, y que no hayan sido notificados por no ser vecinos con casa abierta en el término municipal á que se refiere esta providencia ó por que en el Ayuntamiento respectivo se desconozca de quienes son aquellas fincas.

Valladolid 23 de Agosto de 1920.

El Gobernador interino,

**Rómulo Villahermosa.**

Núm. 2.629.

### Audiencia Territorial de Valladolid

#### Secretaría de Gobierno.

Habiéndose sufrido error al remitir las listas de solicitantes del pueblo de Matilla de los Caños, del partido de Tordesillas en esta provincia, sin haber incluido al que lo es Herinógenes del Pozo Barroso, se hace público en este «Boletín Oficial» en cumplimiento á las disposiciones legales y como complemento á la lista publicada con fecha 23 de los corrientes.

Valladolid 24 Agosto de 1920.

—El Secretario de Gobierno, *Jesús de Lezcano.*

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 2.563.

#### Rueda.

Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento en sesiones celebradas durante el primer trimestre del año actual.

Sesion del día 1.<sup>o</sup> de Abril.—Preside como Concejal de mayor número de votos D. Sabino Revuelta Vega y se efectuó la designación de Alcalde, Tenientes, Síndico é Interventor.

Se acordó señalar los jueves de cada semana y hora de las diez de la mañana, para celebrar sesiones ordinarias.

Sesion del 8 de Abril.—Preside el Alcalde D. Sabino Revuelta Vega.

Fué fijado el número de Comisiones y designados los Concejales para constituir las.

Se determinó que para la designación de Vocales asociados de la Junta municipal, sean cinco el número de secciones.

Se acordó que por Secretaría se hagan trabajos preparatorios para la designación de Vocales de comisiones para fines de repartimiento y se reuna la Comisión de Hacienda para formación de documento cobratorio del arbitrio sobre inquilinato del año actual.

Se protesta de la elevación de cuota por Contingente provincial y se designó al Sr. Presidente para que concorra á la reunion en Medina del Campo.

Fué desechada la instancia sobre anulacion de remate del arbitrio sobre bebidas espirituosas y espumosas.

Pasó á informe de la Comisión el pretendido concurso para obras en el Labajo llamado del Torrejón; á la Comisión de Policía urbana el reconocimiento de la casa Escuela de niñas y á la primera el de la Dehesa del Ayuntamiento.

Se convino ver con la Comisión el Reglamento del Asilo y si es necesario alguna reforma.

Se acordó la inclusion de Dionisio García Lopez en la Beneficencia.

Se fijó como plazo para la presentación de relaciones para fines de los arbitrios sobre bebidas y carnes hasta el día veinte próximo.

Se aprobaron los pagos de varios he de haberes y se levantó la sesion.

Extraordinaria del 13 de Abril.—Preside el Sr. Alcalde D. Sabino Revuelta Vega y se acuerda facultar á la Comisión de Policía rural para la limpieza de regaderas y toma de aguas del río que limita los prados del Municipio, fijando como jornal de cada peón obrero que se emplee el de dos pesetas cincuenta céntimos por día.

Ordinaria.-2.<sup>a</sup> convocatoria del 17 de Abril.—Se acordó el pago de varias cuentas.

Se acordó se reuna é informe la Comisión sobre la petición de don Guillermo Tapia de la Mota, para pago de pesetas y kilos de carne; que el Sr. Inspector municipal de Sanidad gire visita á la vaquería de D. Maximiano Hernandez é informe, se traslade la luz al interior de la casa del Sr. Presidente; que la Comisión y un

Maestro vean si tiene condiciones adecuadas la planta baja de la casa Escuela de niñas para instalar ésta.

Se dirigen distintos ruegos que contesta el Sr. Presidente.

Ordinaria del 22 de Abril.—Preside el Alcalde D. Sabino Revuelta Vega.

Se aprobaron el acta de la precedente y varios he de haberes.

Se acordó la exposicion al público de la distribución de Vocales que en concepto de asociados habrán de constituir la Junta municipal, que la Comisión de Policía urbana reconozca é informe sobre el mal estado de los solares de la calle de Arriba.

Se facultó para solucionar el servicio de bagaje que se ha dicho ha dejado de prestar la Diputación.

Se acordó reparar el camino vecinal en la cuesta próxima á Zofraga, fijándose el jornal diario de cada obrero en dos pesetas cincuenta céntimos; que la Comisión de festejos con el Sr. Alcalde, haga gestiones para concertar la banda de música para celebrar bailes populares los domingos y demás días festivos en que el tiempo lo permita.

Señalar la hora de las ocho de la noche á las diez para celebrar las sesiones ordinarias durante los meses de Abril á Noviembre, y de las seis á las ocho de la tarde los restantes meses.

Se formulan distintos ruegos y se levantó la sesion.

Ordinaria de 29 de Abril.—Preside el Alcalde D. Sabino Revuelta.

Fueron aprobados el acta de la precedente y distintos he de haberes, como así bien la liquidación del presupuesto del año precedente.

Pasó á conocimiento de la Comisión de Policía urbana el reconocimiento de paredes ruinosas de la calle Caridad Española.

Se acordó convocar á la Corporación á sesion extraordinaria para fijacion de días y hora en que han de celebrarse las sesiones ordinarias.

Adjudicar al servicio de bagajes á Francisco San José Martín, por ciento sesenta y cinco pesetas anuales y á D. Rulogio Estébanez Aibilló en ochocientas pesetas anuales por tocar la banda musical para bailes populares en los domingos y días de fiesta que el tiempo y faenas agrícolas lo consientan. No haber lugar ha

hacer efectivas á D. Guillermo Tapia de la Mota, la cantidad pretendida como débito de las capeas del año de mil novecientos diez y ocho.

Se convino en que el Sr. Síndico estudie el contrato referente al Asilo é informe.

Que el Sr. Alcalde admita pretensiones y con informe de exportadores y rematante resuelva la vacante de mozo de Saca.

Ordinaria del 6 de Mayo.—Preside el Alcalde don Sabino Revuelta Vega.

Se aprobó el acta de la anterior, distribución de fondos para el mes y varios he de haberes.

Se acordó se cobre por cada cabeza ingresada en el aprovechamiento de pastos hasta que dé principio de los de primavera, una peseta cincuenta céntimos.

Se facultó al Señor Alcalde para que disponga el ingreso de dos vecinos necesitados en el Asilo.

Quedó fijado el día trece próximo para que dé principio el aprovechamiento de pastos de primavera.

Se acordó conceder el aumento de ciento setenta y cinco pesetas á D. Rogelio Tapia, guarda de los prados de este Municipio.

Que el Sr. Alcalde se constituya en el Asilo y haga inventario.

Extraordinaria del 8 de Mayo.—Preside el Alcalde D. Sabino Revuelta Vega.

Se acordó señalar los jueves y diez de la mañana, para celebrar las sesiones ordinarias.

Se acordó fijar la cuota de treinta pesetas por cada cabeza que haga el aprovechamiento de pastos durante la primavera, conceder para el ganado de trabajo sueltas á razón de seis pesetas cabeza por quince días y delegar en los señores que componen la Comisión de policía rural, para que resuelvan los demás particulares que surjan relacionados con dicho aprovechamiento.

Extraordinaria del 11 de Mayo.—Preside el Alcalde D. Sabino Revuelta Vega.

Quedaron designados por sorteo los doce Vocales asociados de la Junta municipal, acordándose su publicación y participación á los designados por cédula en la forma acostumbrada.

Ordinaria del 13 de Mayo.—Preside el Alcalde D. Sabino Revuelta Vega.

Fueron aprobadas las actas de las tres últimas sesiones celebra-

das y ratificados acuerdos; lista de jornales de obreros empleados en el camino vecinal hasta el día siete último y el pago de su importe que asciende á doscientas treinta y cinco pesetas cincuenta céntimos.

Pasó á la Comision de policia rural la peticion de D. Cándido Gallego Ruiz, como Presidente de la Sociedad de Labradores de esta villa llamada la Igualdad, referente abono de pesetas al Sindicato de Labradores por considerase con igual derecho.

Pasó á la Comision de Hacienda y Sr. Síndico la peticion de don Manuel Perez Platón, referente á conciertos sobre bebidas espirituosas.

Se convino el no pagar cuota por Contingente provincial del año actual, hasta que se resuelva el recurso entabiado por los Alcaldes del partido de Medina del Campo.

Pasó á la Comision de Policia urbana el practicar gestiones relacionadas con el contrato de elevacion de aguas para las fuentes de la vecindad.

Se hacen distintas indicaciones y se levantó la sesion.

Extraordinaria del 18 de Mayo.—Preside el Alcalde D. Sabino Revuelta Vega.

Se acordó se dé trabajo por el Ayuntamiento á obreros parados, y que los panes que viene dando el Sr. Fabricante de harinas se traigan al Ayuntamiento para su venta al precio de sesenta y cinco céntimos.

Ordinaria del 20 de Mayo.—Preside el Alcalde D. Sabino Revuelta Vega y fueron aprobadas las actas de las dos últimas, ratificándose los acuerdos de la segunda.

Resultó designado como Vocal asociado de la Junta municipal por la cuarta seccion, D. Arcadio Delgado Diaz, acordándose se notifique al interesado por haber sido admitida la excepcion alegada por el D. Manuel Benito Bayón.

Se aprobaron varios he de haberes.

Se acordó se convoque á pertinentes entidades con vista de comunicacion del Sr. Comisario Regio, Presidente del Consejo provincial de Fomento, sobre distribucion de pesetas para fines de enfermedades de plantaciones y ganados.

Fué aprobado por unanimidad el informe emitido por los señores de la Comision designada en la au-

terior sesion sobre súplica de don Manuel Perez Platón, resolviendo como en aquél se propone, que no puede el Ayuntamiento obligar á todos los poseedores de propiedades enclavadas en términos limítrofes á dar declaracion de ellas para que sean gravadas con el arbitrio, sin perjuicio de que el rematante vea de percibir por pertinentes procedimientos los derechos que correspondan por el consumo de las especies gravadas y que no estuvieran amparados por los conciertos que se tengan celebrados y sean solicitados.

Se acordó aplazar para estudio la peticion de la señora Superiora del Asilo, de una peseta por día y asilado, ropas de uso personal y de cama.

Se acordó por el voto de calidad del Sr. Presidente la creacion de una plaza de Guarda del Municipio y que si no existe suficiente consignacion, debe obtenerse por los procedimientos indicados, en Circular por la Comision provincial.

Se acordó el examen de listas de descubiertos por repartimiento y arbitrios.

Se acordó previa fijacion de bases y condiciones, se anuncien las vacantes de Depositario y Oficial de Subsistencias.

Ordinaria.—2.ª convocatoria del 29 de Mayo.—Preside el Alcalde don Sabino Revuelta Vega.

Se aprobaron el acta de la precedente y varios he de haberes.

Fué aplazado el blanqueo general de la Casa Cuartel y reparacion de pisos para la época de vacaciones y que habrán de blanquearse los locales Escuelas y para ser tenida en cuenta en la confeccion del nuevo presupuesto la peticion de la señora Superiora del Asilo, consignada en la anterior sesion.

Se acordó que la plaza de Guarda municipal acordada crear en anterior sesion, sea montada y fijar la asignacion diaria de tres pesetas setenta y cinco céntimos.

Ordinaria.—2.ª convocatoria del 5 de Julio.—Preside el primer Teniente D. Rutilio Perillán García.

Fué aprobada el acta de la anterior, formada la distribucion de fondos para el mes y distintos he de haberes.

Se acordó por mayoría que el rematante del arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholes y Administrador Recaudador del de carnes frescas y saladas, pague los descubiertos que por dichos

conceptos y primer trimestre del año actual tiene, y formado padrón de cédulas personales para el año económico actual, se acuerda su exposicion para examen y reclamaciones.

Ordinaria.—2.ª convocatoria del 12 de Junio.—Preside el Alcalde don Sabino Revuelta.

Aprobacion del acta de la anterior y varios he de haberes.

Pasó á la designada Comision la peticion de aumento de sueldos á Alguaciles, Cabo de serenos y Sepulturero.

Se acordó la devolucion de depósito á don Epifanio Alonso Diez, por tener satisfecha la totalidad del arbitrio «Saca» del año precedente.

Declarar soldado con excepcion del servicio de filas para el caso que case en la exclusion y sometido á revision ante la Comision Mixta, al mozo Bernardino Mateo Carril, número 40, del reemplazo del año actual.

El ingreso de cabezas al precio de veintiuna pesetas con aplazamiento de pago, para el 31 de Agosto próximo y con garantia del vecino don Félix Olivar Labajo.

Se acordó quitar cardos de los prados.

Aplazar para el mes de Septiembre el ejecutar á deudores por repartos.

Facultar al señor Alcalde para aumentar el número de panes que á precio económico se está facilitando, de acuerdo con el señor La Hoz ó pagándose por el Ayuntamiento de fondos municipales el exceso.

Ordinaria.—2.ª convocatoria del 19 de Junio.—Preside el señor Alcalde don Sabino Revuelta. Aprobacion del acta de la anterior y de varios he de haberes. Se acordó se reúna la Junta municipal para la formacion de relaciones y designacion de Vocales natos de las Comisiones, partes real y personal del repartimiento.

Anunciar la plaza de Médico titular de nueva creacion, por término de noventa dias con mil quinientas pesetas de haber anual y que los aspirantes habrán de ser menores de sesenta años y contar con seis ó más años de práctica profesional médica, en pueblo de la categoría de esta villa.

Facultar al señor Alcalde para entrevistarse con el señor La Hoz y ver si llegan á un acuerdo

sobre prorrogacion de contrato por el servicio de elevacion de aguas.

Ordinaria.—2.ª convocatoria del 26 de Junio.—Preside el primer Teniente don Rutilio Perillán García. Aprobacion del acta de la anterior y varios he de haberes.

Fué enterada la Corporacion del requerimiento para pago de cuota por Contingente provincial.

Rueda 1.º de Julio de 1920.—El Secretario, Fernando Cobos.

Diligencia.—En sesion de esta fecha fué aprobado el precedente extracto y acordada su publicacion.

Rueda 17 de Julio de 1920.—Fernando Cobos, Secretario.—V.º B.º, El Alcalde accidental, Rutilio Perillán.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 2.625.

VALLADOLID.—PLAZA.

Cebreiro Carieses, Pedro, natural de Palencia, de estado soltero, profesion Oficial de Telégrafos, de 28 años, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por amenazas y lesiones, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instruccion del Distrito de la Plaza de Valladolid, (Secretaria del Licenciado del Río), á fin de ser reducido á prision, para cumplir la pena que le ha sido impuesta.

Núm. 2.626.

VALLADOLID.—PLAZA.

Ramon Muñoz, Luis, natural de Manila, (Filipinas) de estado soltero, profesion Oficial de Telégrafos, de 25 años, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por amenazas y lesiones, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instruccion del Distrito de la Plaza de Valladolid, (Secretaria del Licenciado del Río), á fin de ser reducido á prision para cumplir la pena que le ha sido impuesta.

## ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2.562.

Granja-Escuela práctica de Agricultura de Valladolid

### Escuela de Peritos Agrícolas.

#### Convocatoria á exámenes de ingreso.

En cumplimiento á lo preceptuado en la legislación vigente, se convoca á exámenes de ingreso en las enseñanzas de esta Escuela; exámenes que tendrán lugar en la segunda decena del próximo mes de Septiembre en los locales de la misma y en los días y horas que previamente se anunciará en la tablilla correspondiente.

Las enseñanzas que podrán cursarse en la Escuela; serán: la secundaria (Agrícola), y la de Perito agrícola.

La enseñanza secundaria será técnico-práctica. Durará dos años ó cursos, aprobados los cuales se expedirán los correspondientes certificados de aptitud.

La carrera de Perito agrícola durará tres cursos y los individuos que adquieran el título de Perito agrícola disfrutarán de los derechos de aptitudes que se reconocen á los que hicieron su carrera con arreglo al Real decreto de 11 de Abril de 1913.

La carrera de Perito agrícola se compondrá del ingreso y de tres cursos dentro de la Escuela.

El ingreso y los dos primeros cursos serán comunes para los que estudien la enseñanza secundaria y para los que cursen la carrera de Perito agrícola.

Los alumnos que al aprobar el segundo curso de la enseñanza secundaria deseen obtener el título de Perito agrícola, podrán conseguirlo matriculándose oportunamente en las asignaturas que constituyen el tercer curso de esta carrera.

El plan de enseñanza es el que determinan los artículos 47, 48, 49, 50, 51 y 52 del Real decreto de 6 de Agosto de 1917. Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 3 de Julio de 1918 no será, sin embargo, necesario para poder matricularse en esta Escuela, pertenecer á las provincias que abarca la región.

Para ingresar como alumno es necesario y suficiente:

- A) Ser español.
- B) Tener 16 años cumplidos.
- C) Ser de compleción sana y robusta y no adolecer de defecto físico que dificulte el ejerci-

cio de la carrera. Lo que se acreditará mediante certificado facultativo.

D) Aprobar mediante examen en la Escuela, y ante Tribunal constituido al efecto, cada una de las materias siguientes:

- Gramática Castellana.
- Geografía general y de Europa.
- Elementos de Matemáticas, (Aritmética, Algebra, Geometría y Trigonometría), y
- Nociones de Historia Natural.

Los programas para el examen de las asignaturas citadas serán los aprobados oficialmente para estas Escuelas, los cuales se insertaron íntegros en la *Gaceta de Madrid* fechas 8 de Julio de 1914 y 3 de Octubre de 1917. (Estos últimos complementarios de los anteriores).

El examen de las asignaturas de ingreso consistirá en la contestación á tres lecciones del programa correspondiente, sacadas á la suerte por el aspirante.

Para las asignaturas de Gramática y Matemáticas, precederá á este examen teórico, otro de carácter esencialmente práctico, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 29 de Septiembre de 1918, (*Faceta* del 5 de Octubre).

Las asignaturas de ingreso podrán aprobarse sucesivamente en diferentes convocatorias y en el orden con que han sido citadas.

Para tomar parte en los ejercicios de ingreso háy que dirigir una instancia en papel de la clase onzava al Ingeniero Director de la Escuela durante la segunda quincena de Agosto, expresando claramente las asignaturas de que se pretenda ser examinado.

Habrán de acompañar á la instancia la cédula personal del aspirante, la partida de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada, y el certificado de revacunación, dentro del último quinquenio.

La solicitud de examen y demás documentos serán entregados en la Secretaría de la Escuela en los días hábiles del período antes indicado, de once á trece del día.

Al tiempo de hacer la entrega de la instancia deberán abonarse en concepto de derechos, por cada asignatura, cuyo examen se solicita, la cantidad de cinco pesetas y un sello móvil de 10 céntimos.

El candidato á ingreso que no se presente á examen al ser llamado, solo podrá ya hacerlo, an-

tes de terminar los exámenes, en la materia de que se trate, solicitando previamente, por escrito, dispensa de la falta, y caso de ser atendibles las razones alegadas como justificantes á juicio del Tribunal respectivo.

Los exámenes de ingreso serán públicos y en cada uno de ellos el Tribunal respectivo calificará á los aspirantes por mayoría de votos con las notas de aprobados ó desaprobados.

Los aspirantes que durante un examen se retiren sin terminarlo se considerarán como desaprobados en el mismo.

Solo podrá ingresarse como alumno en la Escuela, teniendo aprobados todos los ejercicios de ingreso en la misma, sin dispensa alguna.

Valladolid 30 de Julio de 1920.  
—El Ingeniero Director, Carmelo Benaiges.

Núm. 2.627.

### El Jefe Administrativo de la Plaza de Valladolid.

Hace saber: Que debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que al final se expresan, necesarios para las atenciones del Hospital militar de esta plaza, durante el mes de Octubre próximo, pueden los que deseen tomar parte en la licitación, presentar proposiciones arregladas al modelo que se inserta á continuación, extendidas en papel sellado de 11.ª clase, en pliegos cerrados y acompañadas cada una de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales una cantidad equivalente al cinco por ciento del importe de la proposición y el último recibo de la contribución industrial que corresponde satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

El acto tendrá lugar el día 15 de Septiembre á las once, rigiendo el reloj del Establecimiento, en el Hospital militar de esta Plaza, ante la Junta económica del mismo, y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto todos los días no feriados hasta el anterior del concurso de diez á trece, en las oficinas de dicho Establecimiento.

El concurso se celebrará con arreglo á las disposiciones vigentes, y los artículos objeto del mismo serán nacionales, así como su procedencia.

La adjudicación será á favor de la proposición ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las condiciones del concurso, y en el caso de que dos ó más de ellas sean iguales quedará en suspenso la adjudicación y se verificará en el acto de concurso licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado este plazo subsistiera la igualdad, se decidiría la adjudicación por medio de sorteo.

Artículos que son objeto del concurso.

Artículos	Unidad	Cantidad
Aceite vegetal	Litro	80
Arroz	Kilogramo	65
Azúcar	"	110
Azucarillos	"	3
Bizcochos	"	3
Café	"	35
Carbon de cok	"	"
Idem mineral	"	"
Idem vegetal	"	"
Carne de vaca	"	900
Chocolate	"	5
Gallinas	Una	40
Garbanzos	Kilogramo	100
Huevos	Uno	2500
Jabon comun	Kilogramo	35
Jamon limpio	"	2
Leche	Litro	2100
Manteca de cerdo	Kilogramo	75
Merluza	"	40
Pasta para sopa	"	65
Patatas	"	400
Piñas	Ciento	3000
Pichones	Uno	20
Pollos	Uno	15
Ternera	Kilogramo	100
Tocino	"	75
Velas de esperma	"	10
Vino de Jerez	Litro	30
Vino comun	"	80

Valladolid 24 de Agosto de 1920.—P. D., Alberto Goytre.

#### Modelo de proposición.

D.... domiciliado en.... provincia de.... calle de.... número.... con cédula personal de.... clase número.... que acompaña, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia fecha de.... para el suministro de varios artículos en el Hospital militar de esta plaza, durante el mes de.... y del pliego de condiciones á que en el mismo hace referencia, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo á entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan) todos de producción nacional al precio de.... pesetas.... céntimos (en letra), acompañando el resguardo del depósito previo así como el último recibo de la contribución industrial que satisfice según el concepto en que comparezca.

Valladolid.... de.... de 1920....

Firmando por poder se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razón social.